



Asamblea General

Distr. limitada
28 de septiembre de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

45º período de sesiones

14 de septiembre a 7 de octubre de 2020

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Alemania, Burkina Faso*, Eslovenia, España, Hungría**, Países Bajos, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, Suecia** y Turquía**:**
proyecto de resolución

45/... Asistencia técnica y fomento de la capacidad para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el Sudán

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando también la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 39/22, de 28 de septiembre de 2018, y 42/35, de 27 de septiembre de 2019,

Poniendo de relieve que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos,

Reconociendo que la situación de los derechos humanos en el Sudán ha mejorado considerablemente y va en camino de seguir mejorando, aunque todavía se necesitará una labor de asistencia técnica y fomento de capacidad,

Teniendo presente el levantamiento popular ejemplar, no violento e inspirador del pueblo sudanés, en particular la amplia participación de mujeres y jóvenes, en favor de la libertad, la paz y la justicia, que ha generado un cambio fundamental en la situación política en el Sudán,

Acogiendo con beneplácito las medidas positivas adoptadas por el Gobierno de Transición del Sudán para introducir reformas jurídicas, reconstruir y desarrollar el sistema jurídico y judicial, y asegurar la independencia del poder judicial y el estado de derecho, así como el compromiso adquirido por el Sudán, reflejado en su documento constitucional, de respetar y proteger los derechos humanos y todas las libertades fundamentales,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

** Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Acogiendo con beneplácito también la rúbrica de un acuerdo de paz entre el Gobierno del Sudán y el Frente Revolucionario Sudanés, el 31 de agosto de 2020 en Yuba,

Observando con aprecio la estrecha cooperación entre el Gobierno del Sudán y la oficina en el Sudán de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento de 18 gobernadores civiles de los estados, dos de los cuales son mujeres, de conformidad con el documento constitucional,

1. *Observa con aprecio* la labor del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, en particular su informe final¹, y las observaciones del Gobierno del Sudán al respecto²;

2. *Acoge con beneplácito* los compromisos contraídos por el Gobierno del Sudán de revisar y modificar su legislación interna a fin de ajustarla a los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como las medidas adoptadas hasta la fecha a ese respecto, entre ellas:

- a) La derogación de la pena de muerte por apostasía y para los menores de edad;
- b) La tipificación como delito de la mutilación genital femenina;
- c) La derogación de la legislación de orden público;
- d) La despenalización del consumo, la compra y la venta de alcohol por parte de no musulmanes;

3. *Acoge con beneplácito también* la aprobación por el Gobierno del Sudán de un plan de acción nacional para aplicar la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a las mujeres y la paz y la seguridad, de 31 de octubre de 2000, la firma de un acuerdo marco para la cooperación con la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, y el compromiso asumido por el Gobierno del Sudán de continuar promoviendo los derechos de la mujer, entre otras cosas asegurando la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres y su liderazgo en todos los niveles de adopción de decisiones, también en la solución de conflictos y la consolidación de la paz;

4. *Acoge con beneplácito además* los esfuerzos que está realizando el Gobierno del Sudán para investigar las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos presuntamente cometidas por todas las partes, y alienta la labor que lleva a cabo para establecer como prioridad principal exigir responsabilidades a los infractores;

5. *Observa con aprecio* los constantes esfuerzos del Gobierno del Sudán por aplicar las recomendaciones del examen periódico universal que ha aceptado, y alienta al Gobierno a que siga colaborando con el proceso del examen, entre otros medios prosiguiendo la aplicación de las recomendaciones aceptadas;

6. *Alienta* la labor del Gobierno del Sudán para crear y mantener un entorno seguro y propicio en el que los representantes de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos, los trabajadores de los medios de comunicación y otros agentes independientes puedan actuar libremente, de conformidad con el documento constitucional, y acoge con beneplácito que el Gobierno del Sudán haya firmado el Compromiso Mundial sobre la Libertad de los Medios de Comunicación;

7. *Alienta también* al Gobierno del Sudán a que se adhiera a los tratados internacionales de derechos humanos que todavía no haya ratificado;

8. *Alienta además* al Gobierno del Sudán a que establezca una institución nacional de derechos humanos que se ajuste a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);

¹ A/HRC/45/53.

² A/HRC/45/53/Add.1.

9. *Acoge con beneplácito* el acuerdo firmado entre el Primer Ministro del Sudán, Abdalla Hamdok, y Abdulaziz al-Hilu, en nombre de la facción Abdulaziz al-Hilu del Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán-Norte, alienta a las partes a que avancen a partir de los recientes progresos realizados en sus negociaciones, y exhorta al Ejército de Liberación del Sudán-Abdul Wahid a que entable negociaciones similares con el Gobierno del Sudán tan pronto como sea posible;

10. *Insta* a los Estados Miembros, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los organismos competentes de las Naciones Unidas y otros interesados a que sigan apoyando la labor del Gobierno del Sudán con miras a seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país, entre otras cosas, atendiendo a las solicitudes de asistencia técnica y fomento de la capacidad formuladas por el Gobierno;

11. *Acoge con beneplácito* el establecimiento y funcionamiento, desde el 26 de diciembre de 2019, de una oficina en el Sudán de la Oficina del Alto Comisionado, con pleno mandato y con presencia sobre el terreno, como declararon el Gobierno del Sudán y la Oficina del Alto Comisionado en el diálogo interactivo reforzado celebrado durante el 44º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

12. *Acoge con beneplácito también* el compromiso adquirido por el Gobierno del Sudán de contribuir al establecimiento de las presencias sobre el terreno de la oficina en el Sudán de la Oficina del Alto Comisionado;

13. *Solicita* al Secretario General que proporcione todos los recursos necesarios para que la oficina en el Sudán de la Oficina del Alto Comisionado y sus presencias sobre el terreno puedan desempeñar su mandato;

14. *Solicita* a la Alta Comisionada que elabore un informe que contenga una evaluación de los progresos realizados y los retos pendientes, también en lo referente a la labor de la oficina en el país y de sus presencias sobre el terreno, de conformidad con sus respectivos mandatos, y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 48º período de sesiones, en relación con el tema 10 de la agenda, antes de la celebración del diálogo interactivo reforzado al respecto;

15. *Decide* poner fin al mandato del Experto Independiente, conforme a lo dispuesto en las resoluciones 39/22 y 42/35 del Consejo de Derechos Humanos.
